ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

No. de Contrato: C-037/2026
Concepto: Contrato de ADQUISICIÓN DE TABLETAS PARA LA DIRECCIÒN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

Contrato de Adquisición que celebran por una parte el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ**, en su calidad de Síndica Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por la otra parte la persona moral **KIOTRACK S.A. DE C.V.** Representado por conducto de su representante legal la N1-ELIMINADO 1 N2-ELIMINADO 1 a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, y cuando actúen conjuntamente se les denominará como **"LAS PARTES"** quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

PRIMERA. - Con fecha 22 veintidós de mayo del año 2026 dos mil veintiséis se emitió el dictamen de excepción a la Licitación Pública, optando por el procedimiento de adjudicación directa con un mínimo de tres cotizaciones para la ADQUISICIÓN DE TABLETAS PARA LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MOVILIDAD PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, en términos de lo que dispone el Reglamento De Compras Gubernamentales, Contratación De Servicios, Arrendamientos Y Enajenaciones, Para El Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco.

SEGUNDA. – Mediante el oficio número **C-037/2026** signado por la L.A.E. Georgina Romero Torres, en su carácter de Directora de Proveeduría Municipal y el Acta de la Vigésima Cuarta sesión ordinaria del comité de adquisiciones del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. donde solicita la elaboración del correspondiente contrato de adquisición y la exención de garantía del mismo, respectivamente.

En atención a los **ANTECEDENTES** que preceden, **"LAS PARTES"** hacen las siguientes:

N3-ELIMINAD

DECLARACIONES

I. **"EL AYUNTAMIENTO",** bajo protesta de decir verdad, declara que:

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

a. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 4, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

b. La calidad de Síndica Municipal se acredita con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida a la coalición "Sigamos haciendo historia" para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2024-2027-, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por Notario Público.

c. La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en las partidas presupuestales siguientes: **5.1.5. EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN** de Recursos Federales para el **ejercicio 2026.**

d. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con clave **MZG8501012NA**.

e. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón No. 62 Colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco, con la dirección de correo electrónico institucional proveeduria@ciudadguzman.gob.mx

II. **"EL PROVEEDOR"**, declara bajo protesta de decir verdad:

a. Que su representada se constituyó como KIOTRACK S.A. DE C.V., como una sociedad mercantil con actividad empresarial de acuerdo a las leyes de la Republica mexicana, lo que se acredita con la copia de la **Escritura Pública No. 72,164** setenta y dos mil ciento sesenta y cuatro de fecha 09 nueve de abril del año 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe del Lic. CARLOS DE LA MADRID GUEDEA, Notario Público No. 3, con ejercicio en

N4-ELIMINADO 8

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

Colima, Colima, por licencia concedida al Lic. CARLOS DE LA MADRID VIRGEN; cuyo registro quedó inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Colima, bajo el **Folio Mercantil Electrónico No. 221067* 1** de fecha 27 veintisiete de junio del año 2014 dos mil catorce.

b. Que su representada se dedica Rastreo y geolocalización (localización satelital por medio de GPS) de vehículos, mercancías, personas, mascotas, administración, operación, mantenimiento, gestoría, consultoría y logística de flotillas vehiculares, compra venta, mantenimiento, reparación, importación, exportación, distribución, desarrollo, instalación, operación y comercialización de equipo para estacionamientos de vehículos, parquímetros y control vehicular, desarrollo de soluciones enfocadas a implementar el concepto "Ciudad Inteligente" con todo lo que involucra el funcionamiento de hardware y software, compra, venta, mantenimiento, reparación, importación, exportación, distribución y comercialización de programas y software, de equipos de cómputo e impresión, sistemas de comunicación, scanner, fotocopiadoras, faxes, equipos de audio y video, así como sus refacciones, accesorios, implementos y consumibles, etc.; y que se encuentra dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes con [redacted] y con [redacted]

c. [redacted] GENERAL de "EL PROVEEDOR" la C. JAQUELINE LIZBETH PEÑA MEZA se identifica con credencial para votar vigente del Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector [redacted] y cuenta con los poderes y facultades suficientes para celebrar el presente contrato, según consta en el instrumento jurídico de la Escritura Pública No. 82,571 ochenta y dos mil quinientos setenta y uno de fecha 15 quince de junio de 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Lic. CARLOS DE LA MADRID GUEDEA, Notario Público No. 3, con ejercicio en Colima, Colima, cuyo registro quedó inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Colima, bajo el Folio Mercantil Electrónico **No. 221067** de fecha 22 veintidós de junio de 2018 dos mil dieciocho y el cual se encuentra vigente y no ha sido modificado de manera alguna; con correo electrónico para recibir notificaciones [redacted]

d. Que de igual forma se encuentra dada de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de proveedor **9209.**

N10-ELIMINADO 4

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

e. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que de igual forma no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. DECLARAN **"LAS PARTES"**

ÚNICO. - Que el presente contrato es un formato general en materia de Adquisición que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - DEL OBJETO. - El objeto del presente instrumento es por la adquisición de **DOCE TABLETAS ARMOR PAD 4 ULTRA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MOVILIDAD** para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDA. - DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" designa como persona responsable para dar seguimiento y recepción de los bienes objeto del presente contrato al **Lic. Leonel Ramírez Medrano, Directos General de Seguridad Pública y Movilidad del gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.**

TERCERA. – DE LOS ALCANCES "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas y económicas que se encuentran contenidas en los anexos presentados, dicho anexo forma parte integral del presente contrato una vez que este último sea firmado por **"LAS PARTES".** El presente contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

CUARTA. - DEL MONTO DEL CONTRATO. – "LAS PARTES" acuerdan que el importe del contrato será por la cantidad de **$170,400.00 (Ciento Setenta Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 MN)** más el impuesto al valor agregado IVA de **$27,274.00 (Veintisiete Mil Doscientos Setenta Y Cuatro Pesos 00/100 M.N.)** con un monto total del contrato por la cantidad de **$197,664.00 (Ciento Noventa Y Siete Mil Seiscientos Sesenta Y Cuatro Pesos 0/100 M.N.)**, cantidad que será cubierta de manera total en una sola exhibición contra entrega de los bienes a entera

N11-ELIMINADO 8

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

satisfacción del municipio y contra-entrega de la factura impresa y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que realice **"EL PROVEEDOR".**

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
TABLETA ARMOR PAD 4 ULTRA.	12	$14,200.00	$170,400.00
		SUBTOTAL	$170,400.00
		IVA	$27,274.00
		TOTAL	**$197,664.00**

Por lo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a pagar a favor de "**EL PROVEEDOR"** mediante transferencia electrónica por el monto total a la cuenta N12-ELIMINADO 86 clabe interbancaria N13-ELIMINADO 86 de banco denominado N14-ELIMINADO 86

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener sin modificación alguna el precio y la condición de pago pactados en este instrumento contractual hasta la conclusión del mismo.

QUINTA. - ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL AYUNTAMIENTO"** a entregar los siguientes bienes con las siguientes especificaciones:

DESCRIPCION	CANTIDAD
TABLETA ARMOR PAD 4 ULTRA. INCLUYE: • BATERÍA DE 11800 MAH • PANTALLA 2K DE 10.36" • ANDROID 14 • HASTA 16GB/256 GB • IP68/IP69K MIL-STD-810H. • MALETÍN DE PROTECCIÓN RESISTENTE AL AGUA	12

N15-ELIMINA

SEXTA. - DE LA ENTREGA. - "LAS PARTES" "LAS PARTES" acuerdan que la entrega de los bienes motivo del presente contrato señalado en la Cláusula Quinta anterior, será realizado en las instalaciones de la Dirección General de Seguridad Pública Y Movilidad ubicada en la calle Francisco Arias Y Cárdenas No. 25, en la colonia Hijos Ilustres en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Estableciendo como fecha de entrega **máximo 8 semanas después de haberse enviado la orden de compra y de la firma del presente, esto es máximo el 20 veinte de julio del año 2026 dos mil veintiséis.**

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

SEPTIMA. - DE LA FACTURACIÓN. - "EL PROVEEDOR" se obliga entregar a **"EL AYUNTAMIENTO"** la factura impresa y en digital con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como lo señalado por los artículos 29 y 29–A del Código Fiscal de la Federación, hecho lo anterior se procederá a efectuar los pagos de acuerdo con lo establecido anteriormente.

OCTAVA. - DE LA VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente instrumento y entregando totalmente los bienes desglosados en la Cláusula Quinta anterior, esto es, del 25 veinticinco de mayo del año 2026 dos mil veintiséis al 20 veinte de julio del año 2026 dos mil veintiséis, a entera satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO.**

NOVENA. - CONFLICTO DE INTERÉS. - "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña cargo, empleo o comisión en el servicio público de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 49 en relación con el 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos mencionados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DECIMA. - CONTRATACIÓN INDEBIDA. - "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Dirección de Proveeduría Municipal, se ha cerciorado de que no se encuentre en el supuesto de contratación indebida, para no incurrir en lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DECIMA PRIMERA. - DE LAS GARANTÍAS. – "EL PROVEEDOR" acepta que, para efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, responder por defectos y vicios ocultos, así como que los bienes objeto del presente contrato reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en la cláusula quinta del mismo.

En lo respectivo a la garantía de cumplimiento, se presenta el acta de la vigésima cuarta sesión ordinaria del comité de adquisiciones del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la que se aprobó en el punto 05 quinto del orden del día por unanimidad de los asistentes, la exención al prestador de servicio de presentar la garantía de cumplimiento, garantía por anticipo y garantía por vicios ocultos, fallas o defectos de fabricación de acuerdo con el **artículo 79 del Reglamento De Compras Gubernamentales, Contratación De Servicios, Arrendamientos Y Enajenaciones del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, puesto que el proveedor ha cumplido con anterioridad a entera satisfacción del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, estableciéndose la directora de proveeduría como responsable solidario del prestador de servicio en caso de incumplimiento

N16-ELIMINADO 8

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

DÉCIMO SEGUNDA. - DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - El proveedor estará obligado al saneamiento por los defectos y vicios ocultos que tuvieren los bienes motivo del presente instrumento jurídico, debiendo corregir el imperfecto o realizar el cambio de bien de ser necesario en un plazo no mayor a 10 días naturales, en caso de que los bienes no cumplan con los estándares de calidad, características o especificaciones a las que se obliga en el presente, del mismo modo presenta escrito signado por el mismo, en el que se compromete a cumplir con las condiciones que enumera las pólizas adjunta en cada producto adquirido.

Del mismo modo manifiesta que la garantía de los bienes de **1 año** a partir de la entrega de los mismo enviando pieza dañada a Xilion, siendo retornada una vez resuelto el problema, con fletes cubiertos por el cliente.

DÉCIMO TERCERA. - DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. - En caso de que, por la naturaleza del servicio proporcionado, se generen obligaciones **OBRERO – PATRONALES**, **"EL PROVEEDOR** será el único responsable por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones.

De la misma manera **"EL PROVEEDOR"** será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMO CUARTA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasione por personal a su cargo o la entrega de los productos adquiridos materia del presente contrato, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, deslindando por completo a **"EL AYUNTAMIENTO"** de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

N17-ELIMINA

DÉCIMO QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. - Cuando la adquisición del bien que se trate ya sea de un producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMO SEXTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

I. **"EL PROVEEDOR"** muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial;

II. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR";**

III. La omisión de la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"** de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;

IV. **"EL PROVEEDOR"** demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;

V. **"EL PROVEEDOR"** se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad del producto o bien adquirido que se haya detectado como defectuosa por **"EL AYUNTAMIENTO";**

VI. **"EL PROVEEDOR"** transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**;

VII. **"EL PROVEEDOR"** no dé a **"EL AYUNTAMIENTO"**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;

VIII. **"EL PROVEEDOR"** incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada a **"EL AYUNTAMIENTO".**

IX. La falta de pago por parte de **"EL AYUNTAMIENTO",** en el plazo establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato;

DÉCIMO SEPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Si **"EL AYUNTAMIENTO"** opta por la rescisión administrativa en los términos de la Cláusula anterior, **"LAS PARTES"** pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

N18-ELIMINADO 8

a) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.

b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **"EL PROVEEDOR"**.

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

DÉCIMO OCTAVA. - INCUMPLIMIENTO. - "LAS PARTES" pactan que en caso de que el presente contrato no se haya realizado conforme a lo pactado, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá requerirle por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro a **"EL PROVEEDOR"**.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente instrumento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Contraloría Municipal, será comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud de la acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 120 al 130 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

N19-ELIMINA

DÉCIMO NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de incumplimiento en la fecha de entrega, condiciones y especificaciones, o de cualquier otra que se derive del presente instrumento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, la pena convencional a cargo de **"EL PROVEEDOR"** por incumplimiento en la entrega del servicio, será del 10% del precio pactado por incumplimiento de la entrega total o

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

parcial de los bienes, dependiendo del bien o servicio objeto del contrato, la citada pena podrá pactarse por incumplimientos en los tiempos convenidos, número de bienes entregados o por la posible afectación total o parcial de lo contractualmente establecido, de acuerdo al artículo 101 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande.

VÍGESIMA. - DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA. - Cuando resulten observaciones de auditoria, emitidas por los diferentes Órganos Fiscalizadores, los gastos que se requieran para la documentación en la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

VIGESIMA PRIMERA. - DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN. - "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGESIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

En los anteriores términos **"LAS PARTES"** celebran el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco **a los 25 veinticinco días del mes de mayo del año 2026 dos mil veintiséis.**

N20-ELIMINADO 8

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

POR "EL AYUNTAMIENTO"	POR "EL PROVEEDOR" KIOTRACK S.A. DE C.V.
	N21-ELIMINADO 8
	N22-ELIMINADO 1
MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ	
Sindica Municipal.	Administrador General

TESTIGOS

LIC. VICTORIA GARCIA CONTRERAS	**L.A.E. GEORGINA ROMERO TORRES**
Encargada de la Hacienda Municipal	Directora de Proveeduría Municipal

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

6.- ELIMINADO la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

7.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 10 de los LGMCDIEVP

8.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

9.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

10.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

11.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

12.- ELIMINADO las cuentas bancarias de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP

13.- ELIMINADO las cuentas bancarias de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP

14.- ELIMINADO las cuentas bancarias de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP

15.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

16.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

17.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

18.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

19.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

20.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

21.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

22.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.